



DICTAMEN DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA SOBRE EL NOMBRAMIENTO Y SEPARACIÓN DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA PRESIDENCIA DEL CES CV

De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 2025 emite el siguiente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

El artículo 4.1.b) de la *Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana* contempla como función del CES CV la de emitir “*dictamen **con carácter previo, preceptivo y vinculante**, en los términos que contempla la presente ley, sobre el nombramiento y separación de la persona que ostente la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría de la institución*”.

Al respecto, el artículo 9 de la mencionada Ley señala que “*la persona designada para ostentar la Presidencia del CES CV será nombrada por decreto del Consell a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, previa consulta al Comité, cuyo parecer se entenderá favorable salvo que voten en contra tres cuartas partes de sus miembros*”.

Asimismo, el artículo 12.2 de dicha Ley indica que la condición de miembro del Comité, en el caso de la persona que ostente la Presidencia de la institución, “*se perderá por cese decidido por el Consell, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, salvo dictamen en contra emitido previamente por una mayoría de tres cuartos de quienes integran el Comité*”.



En fecha 13 de enero de 2025 se recibió escrito firmado por la Vicepresidenta Primera y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la Consellera de Hacienda y Economía, el Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y el Conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, con el siguiente tenor:

“De conformidad con lo que disponen los artículos 9 y 12.2 de la *Ley 1/2024, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Económico y Social de la Comunitat Valenciana*, y los artículos 13 y 28 del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional del Comité Económico y Social de la Comunitat Valenciana, se somete a consulta del Pleno de ese Comité, la propuesta conjunta de la Vicepresidenta Primera y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de la Consellera de Hacienda y Economía, del Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y del Conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca de:

- Cese del Presidente del Comité Económico y Social de la Comunitat Valenciana, Don Arturo León López.
- Nombramiento como Presidente del Comité Económico y Social de la Comunitat Valenciana de Don Fernando Móner Romero, por considerar que reúne las condiciones y aptitudes necesarias para dirigir el referido Comité”.

II. VALORACIÓN

Atendiendo a la normativa citada, la propuesta se somete a la consideración del Comité en la sesión plenaria celebrada en fecha 20 de febrero de 2025.

En dicha sesión, el Presidente del Comité, Arturo León López, anuncia que presenta su renuncia, que será oportunamente comunicada al Consell.

Por su parte, los miembros del Grupo I proponen que el dictamen incluya una observación referida a la objetividad e independencia con la que la institución debe ejercer sus funciones y a la necesidad de respetar el contenido del artículo 10 de la citada *Ley 1/2014, de 28 de febrero, del Comité Econòmic i Social*, que prevé que el mandato de quienes integran el Comité, incluida la Presidencia, es de cuatro años, renovables por periodos de igual duración.



La inclusión de la observación en el pronunciamiento del Comité queda rechazada por la mayoría de sus miembros al obtener once (11) votos en contra y seis (6) votos a favor, de manera que los componentes del Grupo I anuncian que formularán un voto particular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la *Ley 1/2014* por la que se rige el Comité. El contenido íntegro de dicho voto particular se reproduce al final de este documento.

Finalmente, se somete a votación el nombramiento como Presidente del Comité Económico y Social de la Comunitat Valenciana de Don Fernando Móner Romero, siendo el resultado el siguiente:

- Votos a favor: diez (10).
- Votos en contra: dos (2).
- Abstenciones: tres (3).

III. CONCLUSIÓN

Tras formular la oportuna consulta previa, el parecer de esta institución es favorable al nombramiento de Don Fernando Móner como Presidente del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, según lo dispuesto en el artículo 9 de la *Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana*.

Vº Bº El presidente
Arturo León López

La secretaria general
Ángeles Cuenca García



VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LOS MIEMBROS DEL GRUPO I, REPRESENTANTES DE UGT-PV Y CCOO-PV, AL DICTAMEN DEL CES-CV, APROBADO POR EL PLENO EXTRAORDINARIO REALIZADO EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CONSELL DE CESE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA PRESIDENCIA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVA PRESIDENCIA DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Al amparo de lo regulado por el art. 21.4 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, desarrollado por el art. 37 del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, se presenta Voto particular al dictamen emitido, en relación con la propuesta del Consell de cese de la persona que ostenta la Presidencia y propuesta de nombramiento de nueva Presidencia.

FUNDAMENTOS

El presente voto particular se fundamenta en que por los componentes del Grupo I, en la sesión extraordinaria del Pleno de la institución ha sido presentada una observación que sometida a la consideración de los miembros del Pleno, con la finalidad de su inclusión en texto del dictamen, no ha obtenido unanimidad y procediendo a su votación ha sido rechazada, por lo que discrepando del sentir de la mayoría, se presenta este voto particular para como es preceptivo acompañe al dictamen.

Los componentes del Grupo I consideran que en los términos en que ha sido expuesta la observación, debió ser considerada, por cuanto su pretensión se limita a estimar que el mandato de la persona que ostenta la Presidencia, debe concluir a los cuatro años de su toma de posición, tal y como establece la norma que regula el Comité, pues entienden que la interpretación correcta que debe hacerse de lo establecido por el apartado 2 del artículo 12 de la ley 1/2014, es que el Consell dispone de la facultad de cesar y nombrar libremente a la persona que ostenta la Presidencia, con anterioridad a la finalización del mandato, pero ante una situación que requiera esta intervención.

TEXTO DE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA A LA CONSIDERACION DEL PLENO.

El Artículo 2 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, establece la naturaleza jurídica de la institución:

1. El Comité Econòmic i Social es una institución de carácter público, integrada en el conjunto de instituciones que, de conformidad con el artículo 20.3 del Estatut d'Autonomia, forman parte de la Generalitat.
2. El Comité Econòmic i Social es una institución dotada de personalidad jurídica propia, que ejercerá sus funciones con plena autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia.

El artículo 10 de la Ley 1/2014, establece:

1. El mandato de quienes integran el Comité, incluida la persona que ostente su Presidencia, será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, y comenzará a computarse desde el día de la toma de posesión.



2. No obstante, expirado el término de su mandato, quienes integren la institución, incluida la persona que ostente su Presidencia, seguirán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de las nuevas personas designadas.

El artículo 12, contempla los motivos de pérdida de la condición de miembro, remitiendo el Reglamento al texto de la ley. Excepto el apartado 3, de aplicación a los miembros propuestos por entidades y organizaciones, a la persona que ostenta la Presidencia, le es de aplicación el resto del artículo.

En el caso que nos ocupa, el motivo es el cese decidido por el Consell, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerías competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, según establece su apartado 2.

Aun cuando el artículo 12 no exige al Consell explicación alguna sobre la causa que motiva la remisión al Comité de la propuesta de cese, para que el Pleno emita su dictamen, no puede ocultarse que la situación, con independencia del resultado de la votación favorable o no a la propuesta, es causa de preocupación para el Pleno. En consecuencia, de no existir algún otro motivo de los enumerados en el artículo, el plazo de mandato de quien ostenta la Presidencia debiera ser respetado, en beneficio exclusivo de la autonomía orgánica y funcional de que debe gozar el Comité, garante de su objetividad e independencia. De lo contrario, el legislador hubiera decidido como motivo de cese de la persona que ostenta la Presidencia, que el mandato expira con la legislatura.

Castellón 20 de febrero de 2025

M PILAR|
TARRAGON|
MAICAS

Firmado digitalmente
por M PILAR|
TARRAGON|MAICAS
Fecha: 2025.02.21
11:00:10 +01'00'

A LA SECRETARÍA DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA